

yal presio que cosa corre. Y que sea sueldo de
gimón enque se alta quedando en su fuerza, y de
dho auro. Y enque pardo dho regimiento se oca
ca ala gimón dho Andes no hau. Cumplido
sus dho conto que se le manda. Conto de mas que
contra en dhos auros; Poniendo en sueldo lo manda
el dho Andes Lopez Julian como principal, y Gines Gon
zales Cottados como infidior, y llano pagador que
se hau, y Constituido en todo quanto en esa exceptu
sea de taxado paz. Como hau de Deuda yo obligo
afena sua propria y sin que contra el dho Ande
ni sus Reyes quieren dica excusion de diez
o mas dínguenia alguna de fredo nra dho cuo be
neficio renuncia, y ambos como principial y fidio
Junios y demas comun auro dho cada uno dep
si por el todo Andes Lopez Julian Renunciando como es
presam de Rennunciar las leyes de duobus Ríos de la
di yek autentica presente ocupa dñe de persona
y el dene fijo de la Junion, ni excusion de diez
nes Episota del dho aduanas y las demas bie
fres dho de la mancomunidad capa la que
estorzan que se obligaran, y obligaron aque el dho
Andes Lopez Julian en cumplimiento de lo que tiene oje
rido pondra en el posto a son dera entregando
sus ganancias y otras personas que en su nombre lo de
la gremia claus que alcance o equibalgue aque
no mlt quinientos treinta y seis R. y ochenta mas R.
que esto que tricam queda deviendo es su zoda
Ricane y reyes entregado lo de mas Ricane que
paga y entrega ana como dho es portado el mes
de noviembre proximo de este presente año al pr
rio dho rey que represente cosa y se comprada po
ra dho punto de forma que en su cuadat no ga
deria perfumio, ni perdida, y si resultare algu
na d. defelta de los estorantes lo pagaran con
sus personas y dene a que efecto se les pueda
cavaras y appremias como por cosa liquida

